Convocatoria para formar parte de las primeras familias de corazón de Baja California.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA.

L.A.P. Mónica Vargas Núñez, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, con fundamento en los artículos 1, 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 5, 8, 9, 10, 16, 26 y 27 de la Convención sobre los de Derechos de los Niños,2, 4, 13, 24,26, y 122 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 61,62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 y 90 del Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 1, 15, 17 fracción II, IV y 32 fracción VII dela Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, 1, 4 fracción VII, 11 y 112 de la Ley de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Baja California, 1, 4, 5, 6, 23, 25 y demás relativos al Reglamento de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, en materia de Familias de Acogida.

Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria para las personas interesadas en brindar acogimiento temporal, bajo la figura de familia de acogida a niñas, niños y adolescentes quienes por diversas causas están separados de su familia de origen y se encuentran bajo protección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California por conducto de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Baja California, con la finalidad de restituirle su derecho a vivir en familia.

CONSIDERANDO que los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que todas las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, y en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, otorgando las facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de estos derechos.

Que la Convención sobre los Derechos del Niño introduce la doctrina de protección integral o garantista de los derechos de la infancia, donde todas y todos los integrantes de la comunidad tenemos deberes de respeto, garantía y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Que la misma Convención considera a la familia como el grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de niñas, niños y adolescentes.

Que es un derecho humano de niñas, niños y adolescentes vivir en familia, con un entorno pleno y armonioso que les permita el desarrollo integral en un ambiente libre de violencia y de estricto respeto a sus derechos humanos.

Que las Directrices de Naciones Unidas sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños, establecen unas pautas adecuadas de orientación política y práctica promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y de las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales relativos a la protección y el bienestar de los niños privados del cuidado parental o en peligro de encontrarse en esa situación.

Que la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece en el artículo 13 fracción IV y en el 22 que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en familia y en comunidad, ya que son grupos fundamentales para el desarrollo, el crecimiento y el bienestar de todos sus integrantes en un ambiente de pleno respeto a su dignidad.

Convocatoria para formar parte de las primeras familias de corazón de Baja California.

Que la Ley de Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Baja California, establece en el artículo 4 fracción VIII, 9, 11 fracción IV, 24 fracción II que se debe garantizar la Protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes realizando las acciones e implementando aquellas medidas especiales de protección necesarias para restituir su derecho a vivir en familia, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento legal en cita.

Que el Reglamento de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California en materia de familias de acogida establece las bases, integración, requisitos y procedimientos para la protección de Niñas, Niños y Adolescentes en situación de riesgo por su entorno familiar a través de la instrumentación de las Familias de Acogida como medida especial de protección en el Estado de Baja California. Por lo que, con fundamento en la normatividad invocada tengo a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA FAMILIAS DE CORAZÓN EN BAJA CALIFORNIA 2022.

Dirigida a las personas y/o familias interesadas en brindar acogimiento temporal bajo la modalidad de familia de acogida a niñas, niños y adolescentes quienes por diversas causas están separados de su familia de origen, y se encuentran bajo el resguardo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California por conducto de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Baja California, con la finalidad de restituirles su derecho a vivir en familia, en tanto se resuelve su situación jurídica y se dan las condiciones adecuadas para volver con su familia de origen, o bien cuando esto no sea posible, se determine a su favor otra medida de protección familiar permanente.

Objetivo

Contribuir a restituir el derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir en familia, a través de su integración a un entorno familiar, **sin fines adoptivos**, capaz de brindarle los elementos necesarios para su desarrollo integral, de manera temporal hasta que se resuelva su situación familiar y jurídica.

De los aspirantes

Todos los aspirantes aceptan los términos de esta convocatoria, obligándose a respetar todo su contenido así como las determinaciones que se emitan con motivo de su aplicación.

Para efectos de esta convocatoria son aspirantes para constituirse en Familia de Corazón las personas y/o familias mayores de 25 años de edad, solteras o casadas o en concubinato que están dispuestas y cuenten con las condiciones mínimas necesarias para brindar **protección, atención integral y cuidado temporal, sin fines de adopción a niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años de edad** sin cuidados parentales quienes se encuentran bajo protección provisional del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California por conducto de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, hasta en tanto se den las condiciones necesarias para que aquéllos puedan ser reintegrados a su familia de origen o se determine a su favor otra medida de protección permanente.

Registro de los aspirantes

Los aspirantes interesados deberán realizar su registro para la plática informativa de inducción a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Baja California, ubicada en Avenida Álvaro Obregón y calle E 1290, Colonia Nueva, Mexicali, Baja California, en un horario de 8:00 am a 5:00 pm. o en los teléfonos 686 5516600 ext. 6678, 6420 y 6421 de la Ciudad de Mexicali, a fin de que

de

;

éfono

uría de

Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Baja California al teléfono (686) 5516600 extensión 6678, 6421, 6420 y 6663.

Convocatoria para formar parte de las primeras familias de corazón de Baja California.

conozcan las características del programa y los requisitos a cumplir para ser candidatos de Familia de Corazón.

Requisitos a cumplir por los aspirantes

Las personas o familias que aspiran a constituirse en Familia Corazón deberán cumplir con lo dispuesto por los artículos 23, 25 y demás relativos del Reglamento de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, en materia de Familias de Acogida, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 18 de abril de 2022.

Exclusiones

Los aspirantes no deberán:

a).- Tener antecedentes penales;
b).- Haber sido sancionados con pérdida de patria potestad;
c).- Haber incumplido sus obligaciones alimenticias.

Cancelación del registro

La Procuraduría de Protección podrá cancelar la solicitud y el trámite para constituirse como Familia de Corazón, en cualquier momento si se actualizan los supuestos establecidos por el artículo 40 de del Reglamento de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, en materia de Familias de Acogida, con independencia de dar vista a la autoridad competente.

Selección de las personas o Familias

La selección de la persona o familia se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley de Protección y Defensa de los Derechos de los Menores y la Familia para el Estado de Baja California (de conformidad con el artículo segundo transitorio de la Ley para la Protección y Defensa de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California), Ley para la Protección y Defensa de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, el Reglamento de la Ley de Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, en materia de Familias de Acogida, publicado el Periódico Oficial de Baja California, publicado en fecha 18 de Abril de 2022.

Evaluación

Una vez analizados los documentos, los aspirantes serán evaluados por las áreas de psicología y trabajo social de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, con el fin de garantizar que cumplan con los requisitos indicados y que las condiciones de vida de los mismos puedan brindar un acogimiento adecuado y protector, de conformidad con el marco jurídico establecido.

Capacitación

Aquellas personas aspirantes que cumplan con los requisitos (entrega de documentos y evaluaciones psicológicas y socioeconómicas satisfactorias) deberán participar en un curso de capacitación específico, impartido por personal de las áreas adscritas a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. Esta participación será parte integrante del proceso de selección.

s de
es
eléfono
duría de
Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Baja California al teléfono (686) 5516600 extensión 6678, 6421, 6420 y 6663.

Convocatoria para formar parte de las primeras familias de corazón de Baja California.

DIF BAJA CALIFORNIA

BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

Resultados de selección de personas o familias acogedoras

Los casos de los aspirantes que hayan cumplido con todos los requisitos y exista viabilidad para poder acoger a una niña, niño y/o adolescentes, serán sometidos para su dictaminación sobre certificación al Consejo Técnico de Evaluación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Baja California.

Los resultados de selección de las personas o familias acogedoras, se darán a conocer dentro de los diez días hábiles siguientes a la sesión del Consejo Técnico de Evaluación que resolvió sobre la selección y serán notificados por conducto de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Baja California de manera personal a los seleccionados.

Aplicación supletoria

Todo lo no previsto será resuelto por la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Baja California.

Información

Para mayor información sobre la presente convocatoria comunicarse al número telefónico 686 5516600 ext. 6678, 6420 o 6421 con la Lic. Diana Asunción Pérez Álvarez.

Mexicali, Baja California a 25 de abril de 2022.

L.A.P. MÓNICA VARGAS NÚNEZ.
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA.

DIF
BAJA CALIFORNIA
DIRECCIÓN GENERAL

de
;
éfono
uría de
Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Baja California al teléfono (686) 5516600 extensión 6678, 6421, 6420 y 6663.